

ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO QUE REQUIERE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GÉNOVA QUINDÍO, PARA LA RESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1008 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD		
INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN
(1).- DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	Mejoramiento de la situación actual - Por qué es conveniente	Que la Empresa Social del Estado ESE Hospital San Vicente de Paúl de Génova Quindío con NIT 890000448-5, entidad de derecho público cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, en un esquema de competencia con el sector privado donde hay primacía o el objeto central se desarrolla mediante la compraventa de servicios de salud, que en virtud del artículo 194 y 195 de la ley 100 de 1993, la E.S.E. tiene un régimen jurídico y contractual especial, teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de sus competencias, permitiéndole mayor versatilidad en la ejecución de los procesos contractuales. Que, dentro de la normatividad legal aplicable a la entidad, su sistema presupuestal es de reembolso y/o contraprestación de servicios, esto es, que sus servicios deben ser debidamente costeados por quien los requiere y dentro de los lineamientos del mercado que para el efecto se encuentra determinado en el marco del sistema nacional de seguridad social en salud. Para garantizar el derecho fundamental a la salud en el país se hace necesario concentrar esfuerzos, recursos humanos y financieros que permitan hacer efectiva la Atención Primaria en Salud- (APS) en todo el territorio nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación en salud, en coherencia con lo anterior la Ley 1438 de 2011, señala en su artículo 12 que "(...) La Atención Primaria en Salud es la estrategia de

coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud” y establece en el marco de su implementación la necesidad de contar con “Talento humano organizado en equipos multidisciplinares, motivado, suficiente y cualificado, de esta manera y en la búsqueda de “mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutoria frente a los desafíos presentes y contingentes” de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencial Mundial de la Vida”, propone: “optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS), así mismo, establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales, de conformidad con la resolución 1008 de 2025 se posiciona la necesidad de fortalecer el nivel primario para proveer servicios de salud integrados y accesibles, con personal de salud que se hace responsable de identificar y gestionar las situaciones en salud de las personas, familias y comunidades y con participación comunitaria, promoviendo el cuidado de la salud en el contexto de la familia y la comunidad, siendo además el enlace entre las y los ciudadanos y el sistema de salud. Se elabora el presente estudio previo y de necesidad que ha hecho evidente que los servicios que fundamentalmente se requieren, son los servicios de apoyo a la gestión como AUXILIAR DE ENFERMERÍA para el fortalecimiento de la atención primaria en salud a través de la conformación y operación de equipos básico de salud, de conformidad con lo establecido a través de la Resolución No. 1008 del 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, con aplicación para la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Génova, Quindío, así como la

		<p>aplicación en los Municipios de Pijao, Salento y Génova, prestando sus servicios tanto intramural como extramuralmente. La presente contratación se realiza teniendo en cuenta que la ESE no cuenta con personal de planta para la prestación de este servicio.</p>
<p>(2) FUNDAMENTOS JURÍDICOS</p>	<p>Constitucional, Fundamento Legal, Reglamento por el cual se asigna una función, tarea, diligencia, etc.</p>	<p>La necesidad que requiere satisfacer la entidad tiene como fundamentos jurídicos los siguientes preceptos constitucionales y legales: El Artículo 49 de la constitución política de Colombia, Normas orgánicas de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, El Estatuto de Contratación de la ESE, el Acuerdo N.º 003 del 29 de Marzo de 2021, Que para efectos pertinentes de esta contratación directa, el Hospital cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y ha expedido los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal previos. Que, de conformidad con el actual estatuto de contratación de la ESE, el Acuerdo N.º 003 del 29 de marzo de 2021, en el ARTÍCULO 20: CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento en el cual se celebra directamente un contrato u orden de compra o servicios en consideración a su naturaleza o cuantía, garantizando el principio de selección objetiva, a través del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. Que el estatuto de contratación de la ESE, el Acuerdo N° 003 del 29 de marzo de 2021, define en el ARTÍCULO 46. DEFINICIÓN Y CLASE DE CONTRATOS. Son contratos todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebre la Empresa, a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Son aquellos que celebre el Hospital para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, de carácter intelectual. Estos contratos podrán celebrarse con personas naturales y/o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. Que la ESE Hospital</p>

		San Vicente de Paúl de Génova mediante el Acuerdo N.º 003 del 29 de marzo de 2021, modificó el manual de contratación, el cual determinó los temas administrativos de contratación en la entidad. Que de conformidad con el artículo 19 MODALIDADES DE CONTRATACIÓN, del Acuerdo 003 del 29 de marzo de 2021, actual manual de contratación de la ESE, se selecciona al contratista por medio de la modalidad de contratación directa. Que él CONTRATISTA cumple con los requerimientos mínimos exigidos por la entidad contratante
(3).- ASPECTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO O BIEN A CONTRATAR CON EL QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER SU NECESIDAD	*Definiciones técnicas del servicio, bien u obra pública que se requiere. Conocimientos especializados	Que para esta contratación la E.S.E requiere contratar con personas naturales que presten servicios de apoyo a la gestión como AUXILIAR DE ENFERMERÍA para el fortalecimiento de la atención primaria en salud a través de la conformación y operación de equipos básico de salud, de conformidad con lo establecido a través de la Resolución No. 1008 del 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, con aplicación para la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Génova, Quindío, en la ese hospital San Vicente De Paul De Génova Quindío
(4).- CONDICIONES BÁSICAS QUE REGISTRARÁN EL FUTURO CONTRATO	¿Qué? (definición, objeto)	RESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1008 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
	¿Cuándo? (Inicio-Finalización)	Se iniciarían actividades desde la firma del acta de inicio y hasta el 02 de julio del 2026.
	¿Dónde? (Ubicación espacial en donde se desarrolló la obra o se prestará el servicio)	Departamento del Quindío, Municipio de Génova (Q)

(5).- SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Consulta del mercado	En el Departamento del Quindío existen personas naturales que prestan servicios personales auxiliar de enfermería, bajo mecanismos de eficiencia, eficacia, seguridad, oportunidad y calidad y dentro de los parámetros del mercado que no superan el CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$123.133,67).
	Como conclusión cuantía del CDP	Se dispone de CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$123.133,67) para asumir en su integralidad esta contratación con cargo al CDP 375 del 23 de Junio de 2026.
(6) OBLIGACIONES CONTRACTUALES		1) Informar a la comunidad respecto a las acciones que desarrollarán los equipos básicos de salud, a través de medios y herramientas comunicativa, una vez al inicio de la operación en el micro territorio. 2) Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada micro territorio. 3) Cumplir a cabalidad con la totalidad del plan de trabajo y cronograma de actividades que le sea asignado. 4) Efectuar la caracterización socio- ambiental, individual y familiar en el micro territorio asignado, según el plan de trabajo y cronograma establecidos. 5) Suministrar la información que sirva de insumo para la elaboración de la historia clínica y única obligatoria. 6) Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación, según el plan de trabajo y cronograma establecidos. 7) Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública, según el plan de trabajo y cronograma establecidos. 8) Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno, según el plan de trabajo y cronograma establecidos. 9) Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades, según el plan de trabajo y cronograma establecidos. 10) Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores, según el plan de trabajo y cronograma establecidos. 11) Coadyuvar al profesional en psicología, en el proceso de canalización a la oferta de

servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas; según plan de trabajo y cronograma establecidos. 12) Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin, según el plan de trabajo y cronograma establecidos.13) Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y micro territorios abordados por el equipo, según el plan de trabajo y cronograma establecidos. 14) Coadyuvar al profesional en enfermería con la formulación del plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores; según el plan de trabajo y cronograma establecidos. 15) Apoyar al profesional en enfermería respecto a la identificación de las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo- genero, etnia, entre otras características pertinentes y por micro territorio asignado; según el plan de trabajo y cronograma establecidos. 16) Participar en las reuniones de trabajo a las que se convoque. 17) Efectuar acompañamiento en la generación de reportes a los entes de control y EPS, validación, cargue y envío de la información. 18) Hacer entrega de la totalidad de evidencias y/o productos relacionados con la ejecución de las diferentes actividades a su cargo. 19) Coadyuvar con la realización de las diferentes actividades e intervenciones operativas, con todos los integrantes de los equipos básicos de salud. 20) Las demás anexas y complementarias del mismo asignadas por la parte contratante. 21) Cumplir con pago al sistema general de seguridad social según lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y en la Ley 828 del 2.003. 22) Velar por la custodia, cuidado y buen funcionamiento de los equipos, instrumentos y elementos de servicio a su cargo. 23) Estar adecuadamente identificado (a) con el logotipo del Ministerio de Salud y Protección Social; así mismo deberá portar la insignia de la Misión Médica de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 4481 de 2012. 24) Guardar y mantener la debida reserva frente a los temas, asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato. Esta reserva se hará extensiva después de terminada su relación contractual con la ESE Hospital San Vicente de Paúl. 25) Presentar informe mensual de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato con las respectivas evidencias de cumplimiento y anexos a lugar.

(7).- NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBE AMPARAR EL FUTURO CONTRATISTA	Garantía única	Por no revestir grave riesgo para el CONTRATANTE, no se hace exigible el aporte de póliza de seguros alguna. Parágrafo: No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA responderá por las fallas que se presenten como consecuencia de la ejecución del objeto de este contrato, y en las que el CONTRATANTE por culpa de aquél llegare a resultar responsable.
(8) SOPORTE DE RIESGOS		Exigir afiliación y pago al contratista de salud, pensión y ARL
	Se recomienda aceptar el presente análisis de oportunidad y conveniencia	Si
(9) SUPERVISOR		LISETH TATIANA VALENCIA CANO con cargo de ENFERMERA de la ESE Hospital San Vicente de Paul Génova (Q)
(10).- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN	Se solicita la expedición del CDP	A la Auxiliar Administrativo (Tesorería) de la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Génova Quindío.
(11).- ÁREA QUE SOLICITA EL ESTUDIO PREVIO.	Servicio de la Entidad que solicita el Estudio Previo para la contratación.	Por solicitud de la Gerencia con el fin de no afectar la prestación de servicios de salud en la ESE Hospital San Vicente de Paul de Génova

Original firmado.
OLGA PATRICIA JIMENEZ FARKAS
 Gerente

Juan B. Cardona

Elaborado por: Juan Bernardo Cardona Bedoya – Abogado Contratista